



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** fue notificada por estado el día 26 de setiembre de 2023, y la ejecutada allego contestación a la demanda dentro del término legal DD 07) , el despacho resuelve:

PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO CC. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, obrante en el documento digital 7 páginas 13 A 38 quien a su vez sustituye el poder al doctor HUMBERTO LINARES PEÑA, identificado con la cédula No 1.117.534.388 y T.P No. 399.261 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 12 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

SEGUNDO: de las excepciones propuestas por (documento digital 12) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. se ordena compartir el link del expediente con la parte ejecutante por secretaría.

TERCERO: como quiera que la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS dentro del término legal no propuso excepciones contra el mandamiento ejecutivo, se ordena seguir adelante la ejecución, máxime que solo aportó un memorial donde informa pago de costas y obligaciones (dd 08 y 10) los cuales se tendrán en cuenta en el momento oportuno como será la liquidación del crédito.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la DRA. PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS identificada con C.C. 1047464620 de Cartagena y TP 288.433 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS de conformidad con la Escritura Pública No. 5034 del 28 de setiembre de 2023, obrante

en el documento digital 10 páginas 18 a 15 y de conformidad a la sustitución de poder realizada por la sociedad GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. visible en pdf 103 dd 10.

QUINTO: Se pone en conocimiento de las partes el pago informado por Colfondos,

SEXTO: Se requiere a la parte actora para que allegue la historia laboral de Colpensiones actualizada, en el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2dfdcc7b0e1c86b57f2bbb6c6aee97a43514afb4a25e9381c725276549c77**

Documento generado en 26/10/2023 08:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>